

**RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Perales del Puerto, consistente en señalamiento de líneas de edificación y nuevas ordenanzas para la zona denominada “El Cordel”.**

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 18 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en señalamiento de líneas de edificación y nuevas ordenanzas para la zona denominada “El Cordel”.

2º.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura los textos de la Ordenanza modificados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura  
y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

#### ANEXO

Ordenanzas:

Se modifican las siguientes:

— Del Título I. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN, el apartado 1.4.e “Alineaciones”, donde se definen los términos de “líneas de edificación” y “retranqueo”:

e.- Alineaciones:

Alineaciones Oficiales:

Son líneas señaladas en planos de ordenación, que definen el límite entre el espacio público y el privado.

Líneas de edificación:

Son las definidas en planta por la posición de los frentes de las edificaciones.

Retranqueo:

Es la distancia medida perpendicular a la alineación a la que se permite situar la línea de edificación.

— Del Título IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS TOTALMENTE CONSOLIDADAS, el Art. 4.7. a “Alineaciones y alturas de edificación”.

4.7.- Alineaciones y alturas de la edificación:

a.- Alineaciones y alturas de la edificación:

No se autorizará la modificación de las alineaciones exteriores e interiores existentes, salvo que estén reflejadas en el plano correspondiente.

Líneas de edificación: Coincidirá con la alineación oficial.

Retranqueos: Prohibidos.

— Del Título V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS PARCIALMENTE CONSOLIDADAS, el Art. 5.3. a, “Alineaciones”.

5.3.- Condiciones suplementarias de los tipos de edificación.

a.- Alineaciones:

Deberán mantenerse estrictamente las alineaciones fijadas en el plano correspondiente.

Retranqueo: Se permite allí donde sea señalado en los planos de ordenación.

Se limitan a un máximo de 5,00 m y a un mínimo de 2 m desde la alineación oficial, tratándose las medianerías con igual material al de la fachada cuando éstas queden al descubierto.

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones del proyecto de delimitación de suelo urbano de Morcillo.**

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1º.- Aprobar definitivamente las modificaciones del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Morcillo, consistentes en: 1) Reordenación y ampliación del perímetro urbano en zona de la Ermita de San Antonio. 2) Modificación de ordenanza. Y 3) Ampliación del perímetro urbano y ordenación en la zona limítrofe con la Travesía Coria-Morcillo.

2º.- Publicar como anexo a esta resolución, las ordenanzas resultantes de la aprobación de estas modificaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura  
y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

**ANEXO**

Los Arts. 3.2 y 3.3 del título III de las Ordenanzas correspondientes a la Delimitación del Suelo Urbano de Morcillo, quedan redactados como sigue:

3.2.- Las situaciones permitidas para los usos anteriormente descritos son tanto en plantas bajas de edificaciones como en edificios destinados totalmente a cada uso.

3.3.- Cuando se ubique un uso comercial en plantas altas, deberá quedar vinculado o relacionado con el correspondiente de la planta baja.

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en reclasificación de "suelo no urbanizable" a "suelo apto para urbanizar", creándose un nuevo polígono 5 de uso industrial.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su